



RESOLUCIÓN

Resolución nº: I478/2025

Fecha Resolución: 27/11/2025

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA TRES PUERTAS DEL EDIFICIO ECOCENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (Expte. 2025/PGA_01/000058 - 63/25.-CTOS)

Vista la propuesta de contrato menor cumplimentada por la **DELEGACIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE** proponente e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2025/PGA_01/000058	4.814,87 €	26/11/25	21/11/25	El objeto del contrato es la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA TRES PUERTAS DEL EDIFICIO ECOCENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el ¿informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato¿.

Considerando que en la propuesta de contrato menor relacionada más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Vistas las ofertas presentadas que constan en el expediente y vista el acta de la unidad técnica de fecha 20/11/25.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de 26 de noviembre de 2025 y examinada la documentación que acompaña el expediente.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato en los términos recogidos en la propuesta elaborada por la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 21/11/2025, concretamente:

Justificación de la necesidad del contrato:

La Sala de Estudios del Edificio Ecocentro carece actualmente de un sistema de control que regule el acceso por las tres puertas de entrada. En la actualidad, dicho acceso se gestiona de forma manual y únicamente dentro de un horario limitado, lo que restringe la disponibilidad del servicio. Por ello, resulta necesario implantar un sistema automático de control de acceso que permita ampliar el horario de apertura al público con un coste adecuado.

Justificación de la causa de su falta de planificación:

La ausencia de planificación previa del contrato se fundamenta en que los Servicios Técnicos Municipales han debido atender de forma prioritaria un elevado volumen de actuaciones derivadas del Plan de Contratación, incluyendo la dirección de obras, la redacción y supervisión de proyectos y otras intervenciones.

Código Seguro De Verificación:	4U+2K9PQLsT6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	27/11/2025 13:58:35
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/11/2025 12:26:01
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4U+2K9PQLsT6x1MnNsJfPg==		





AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

Justificación del procedimiento elegido:

El procedimiento elegido para esta contratación es el de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**. Esta normativa establece en su **artículo 118** la posibilidad de utilizar contratos menores para servicios que no superen un valor de 15.000 euros (sin incluir el IVA). La elección de este procedimiento responde a las características y urgencias específicas de la situación que se expone a continuación:

1. **Necesidad Justificada y Urgencia Temporal:** La Sala de Estudios del Edificio Ecocentro carece de un sistema que permita regular de forma automática el acceso a través de sus tres puertas, gestionándose actualmente de manera manual y con un horario muy limitado. El Ayuntamiento no dispone de medios propios para instalar este tipo de equipamiento, por lo que resulta necesario acudir a un contrato menor, de carácter excepcional y temporal, que permita dotar a la Sala de Estudios de un sistema de control de acceso que garantice una mayor disponibilidad del servicio.
2. **Ajuste a los Límites Económicos y de Duración:** La contratación cumple con los límites económicos establecidos por el artículo 118 de la LCSP, garantizando así su legalidad y adecuación al marco normativo. Asimismo, la duración prevista para este contrato menor será estrictamente la necesaria para atender esta necesidad puntual y urgente.
3. **Simplificación Administrativa y Celeridad:** El contrato menor permite reducir los plazos administrativos y simplificar el proceso de adjudicación, lo cual es fundamental en circunstancias donde la prestación del servicio es urgente. Esta modalidad garantiza que la actuación se pueda llevar a cabo lo antes posible.

SEGUNDO: Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

El contrato menor propuesto no supone, en ningún caso, una alteración ni una fragmentación indebida del objeto contractual con el fin de eludir la aplicación de los umbrales establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se trata de una necesidad vinculada a la implantación de un sistema de control de acceso en la Sala de Estudios del Edificio Ecocentro, motivada tanto por las limitaciones del actual acceso manual como por la necesidad de ampliar el horario de uso del espacio.

Tercero: adjudicar el contrato del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA TRES PUERTAS DEL EDIFICIO ECOCENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR), a la empresa SEVEN SISTEMA DE SEGURIDAD SL con CIF. B90116062, y domicilio en Calle Portugal nº 34, en El Cuervo de Sevilla, en la cantidad de 3.979,23 euros, más 835,64 euros, correspondiente al I.V.A., lo que hace un total de 4.814,87 euros, y con arreglo a las condiciones ofertadas por la empresa.

CUARTO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO: Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y demás licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y a los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos oportunos.

SEXTO: Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, según prevé el art. 151.1 de la LCSP y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia.

Por la Vicesecretaria, Blanca Escuin de Leyva, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

Fdo: Blanca Escuin de Leyva

Código Seguro De Verificación:	4U+2K9PQLsT6x1MnNsJfPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	27/11/2025 13:58:35
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/11/2025 12:26:01
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4U+2K9PQLsT6x1MnNsJfPg==		

